

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00213

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el archivo 014 del expediente, se ordena oficiar a la oficina de registro de Sabanalarga Atlántico a fin de que procedan a la inscripción del embargo ordenado en este asunto, decisión que fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 2022.00213.00-0596 18 de agosto de 2022

Procédase por el centro de servicios.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que acredite ante el juzgado el pago de los derechos de registro ante la autoridad de registro. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7016ad164a47062bce6248c8aa4d66840ec4dc84463e21c39a37662f46c416**

Documento generado en 21/11/2022 04:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>